Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
10 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Cd. Victoria, Tamaulipas a 10 de noviembre de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS AL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACOPIO DE MEDICAMENTOS CADUCOS O SOBRANTES PROVENIENTES DE LOS HOGARES Y RADIOGRAFÍAS EN DESUSO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado, disposiciones orientadas a promover el acopio de medicamentos caducos o sobrantes provenientes de los hogares y de radiografías en desuso, mediante la coordinación entre las autoridades estatales, los ayuntamientos y los sectores social y privado.

Para ello, se propone impulsar la habilitación y difusión de puntos de recepción, la realización de campañas informativas y jornadas de acopio, así como el

establecimiento de mecanismos para garantizar que los materiales recolectados reciban el manejo y destino que corresponda conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se contempla el aprovechamiento o reciclaje de las radiografías cuando resulte técnica y jurídicamente procedente, la protección de los datos personales que pudieran contener y el seguimiento de las cantidades recolectadas y de su destino final.

Debemos reconocer que en los hogares es común conservar medicamentos que han caducado, que han dejado de utilizarse o que permanecen después de concluir un tratamiento médico, y en ese sentido, cuando no se cuenta con información suficiente sobre las alternativas para su entrega y disposición adecuada, estos productos pueden terminar mezclados con los residuos domésticos o ser desechados mediante prácticas que no corresponden a sus características y a la normativa aplicable.

Esta situación representa un área de oportunidad para fortalecer la educación ambiental y sanitaria, facilitar el acceso a mecanismos de acopio y prevenir riesgos asociados al manejo inadecuado de determinados productos farmacéuticos; de igual manera, las radiografías que han dejado de utilizarse pueden permanecer almacenadas en los hogares o desecharse sin considerar su posible aprovechamiento, las condiciones de manejo que correspondan y la protección de la información personal que pudiera aparecer en ellas.

Por ello, que el problema que se busca atender no consiste en asumir que todos estos materiales tienen la misma clasificación o representan idéntico nivel de riesgo, sino en promover alternativas accesibles para su recepción y asegurar que su manejo posterior se realice conforme a las características de cada material y a las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables; en ese sentido, resulta pertinente impulsar acciones institucionales que permitan orientar a la población, facilitar la entrega de estos materiales y favorecer una gestión ambientalmente responsable.

Lo anterior, encuentra sustento en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. De igual manera, en el artículo 73, fracción XXIX-G, establece las bases para la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

De igual forma, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece el marco para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos, así como la distribución de competencias entre las autoridades; de manera particular, su artículo 26 contempla la elaboración e instrumentación de programas locales de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, dentro del ámbito competencial correspondiente.

Asimismo, la identificación y clasificación de los residuos que pudieran considerarse peligrosos debe sujetarse a las disposiciones federales aplicables, incluida la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Compañeras y compañeros, la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos sanitarios no solo requieren normas que regulen el manejo de los residuos, también requieren de mecanismos que permitan a la ciudadanía participar de manera informada y responsable.

En este sentido, con la presente acción legislativa se busca atender una necesidad cotidiana mediante una disposición de carácter preventivo y coordinador, orientada a facilitar el acopio de medicamentos caducos o sobrantes provenientes de los hogares y de radiografías en desuso, aprovechando los recursos institucionales disponibles y respetando el marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de está soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS AL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACOPIO DE MEDICAMENTOS CADUCOS O SOBRANTES PROVENIENTES DE LOS HOGARES Y RADIOGRAFÍAS EN DESUSO.

1. La Secretaría promoverá, en coordinación con la Secretaría de Salud, los ayuntamientos y los sectores social y privado, acciones para facilitar a la población el acopio de medicamentos caducos o sobrantes provenientes de los hogares y de radiografías en desuso, con el objeto de prevenir riesgos para la salud pública y el medio ambiente.

2. Para tal efecto, se promoverá:

I. La habilitación y difusión de puntos de recepción accesibles para la población, mediante el aprovechamiento de instalaciones y mecanismos existentes, así como la celebración de convenios con instituciones públicas y demás participantes;

II. La realización periódica de campañas de información y jornadas de acopio para facilitar la entrega de dichos materiales por parte de la población;

III. La definición de mecanismos para su recepción, almacenamiento temporal, recolección, traslado y entrega a prestadores autorizados, conforme a la clasificación de los residuos y a las disposiciones federales y estatales en materia sanitaria y ambiental que resulten aplicables;

IV. El aprovechamiento o reciclaje de las radiografías en desuso, cuando resulte técnica y legalmente procedente, previa protección de los datos personales y de la confidencialidad de la información que pudieran contener, así como el tratamiento o disposición final de los materiales conforme a la normativa aplicable; y

V. El registro de las cantidades recolectadas y el seguimiento de su entrega y destino final, para evaluar los resultados de las acciones implementadas.

3. Las acciones previstas en este artículo se realizarán conforme a las atribuciones de las autoridades participantes y a la legislación federal y estatal aplicable, incluidos los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia sanitaria y ambiental, así como las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. En todo caso, se privilegiará el aprovechamiento de los programas, convenios e infraestructura existentes, sin duplicar funciones ni invadir las competencias de las autoridades federales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones derivadas del presente Decreto deberán desarrollarse conforme a la disponibilidad presupuestaria y al marco jurídico aplicable.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA